



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0766 DE 14 MAY 2019

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

**EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 0088 del 1 de febrero de 2007, el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Distrital 016 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 388 de 1997, *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley.”*

Que el Parágrafo 4 del Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que *“El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan. La solicitud de determinantes únicamente se podrá circunscribir a los aspectos sobre los cuales se solicite de manera expresa y escrita la modificación, y se sustentarán en la misma reglamentación con que fue aprobado el plan parcial, salvo que los interesados manifiesten lo contrario.”*

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, compila las disposiciones relativas a planes parciales y suelos con tratamiento de desarrollo contenidas en la Ley 388 de 1997, en lo concerniente al procedimiento a seguir para la formulación, revisión, concertación, adopción y/o modificación de un plan parcial.

Que el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, replica los mismos términos del parágrafo 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, respecto del procedimiento a seguir para el ajuste de planes parciales.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

N

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Allí se indica de manera general que el ajuste se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan.

Que a través del Decreto Distrital 395 de 2002 se adoptó el Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir”, ubicado en la localidad de Bosa, el cual fue modificado posteriormente por los Decretos Distritales 366 de 2006; 604 de 2007; 355 de 2014 y 406 de 2017, respectivamente.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 436 de 2006 *“Por el cual se dictan disposiciones comunes a los planes parciales en tratamiento de desarrollo, y se establece la metodología para el reparto equitativo de cargas y beneficios”*, se definen las áreas de manejo de diferenciado en adelante AMD, como *“(…) aquellas áreas que pueden ser incluidas al interior de la delimitación de un plan parcial y que requieren de un manejo especial para cada caso específico, tales como:*

- 1. Los asentamientos de origen informal que sean objeto de legalización o legalizados y las zonas con procesos de urbanización incompletos, comprendidos en áreas consolidadas con edificación, que se definan como áreas de mejoramiento integral.”*

(…)

Que de conformidad con el Decreto Distrital 800 de 2018 *“Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 476 de 2015 “Por medio del cual se adoptan medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística, mejoramiento integral y disposiciones relativas al procedimiento y se dictan otras disposiciones”*, se establecen las medidas para articular las acciones de prevención y control, legalización urbanística y mejoramiento integral para los asentamientos humanos destinados a vivienda de interés social de origen o consolidación informal ubicados en estratos 1 y 2 en Bogotá D.C. conforme a lo regulado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el Decreto *Ibídem* establece en el párrafo 3 del artículo 1 que: *“El trámite de legalización no aplica para aquellos sectores de la ciudad sobre los cuales se haya expedido licencia de urbanización, salvo aquellos en donde durante la fase de conformación del expediente se pruebe técnica y jurídicamente que corresponde a un asentamiento humano destinado a vivienda de*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0766 de 14 MAY 2019

Pág. 3 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

interés social de origen o consolidación informal y esté dentro de alguna de las siguientes situaciones: los siguientes términos:

(...)

3. Cuando el asentamiento humano destinado a vivienda de interés social de origen o consolidación informal se ubique dentro del ámbito de un plan parcial, para adelantar el procedimiento de legalización dicho asentamiento deberá estar identificado como Área de Manejo Diferenciado, bien sea al momento de la adopción del plan parcial o mediante modificación posterior.

En este caso, dichas Áreas de Manejo Diferenciado podrán o no contar con licencia de urbanización, por etapas o no, ejecutadas total o parcialmente.
subrayados fuera del texto original.

Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión para la modificación del plan parcial de que trata el presente acto administrativo, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Formulación y radicación del proyecto de modificación del plan parcial.

Mediante radicado SDP n.º 1-2018-22897 del 23 de abril de 2018, la arquitecta Tatiana Valencia Salazar, actuando en calidad de Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y desarrollo Urbano - ERU, presentó ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “Ciudadela el Porvenir” y los documentos que la soportan en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015, norma vigente al momento de la radicación.

A través del radicado SDP n.º 2-2018-23284 del 07 de Mayo de 2018, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, le informó a la Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y desarrollo Urbano - ERU, los documentos e información faltante para el lleno de requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.1.1.3 y en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, advirtiéndole al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un (1) mes adicional, para dar

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

14 MAY 2019

Continuación de la Resolución No. 0766 de

Pág. 4 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

respuesta a los requerimientos en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Por medio del radicado SDP n.º 1-2018-32169 del 01 de junio de 2018, la arquitecta Tatiana Valencia Salazar, actuando en calidad de Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y desarrollo Urbano - ERU, dio alcance a la documentación aportada inicialmente según oficio SDP n.º 1-2018-22897 del 23 de abril de 2018.

Una vez revisada la totalidad de la documentación presentada por la apoderada dentro del trámite, la Dirección de Planes Parciales a través del radicado SDP n.º 2-2018-36821 del 22 de junio de 2018, informó a la interesada, que se cumplió con el lleno de los requisitos y en consecuencia, se iniciaba la revisión de la formulación para la modificación del Plan Parcial “*Ciudadela El Porvenir*” con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables a la misma.

La formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “*Ciudadela El Porvenir*”, fue presentada en la sesión del 26 de junio de 2018 en el Comité Técnico de Planes Parciales, en el cual participan las entidades del Distrito y las dependencias de la SDP con injerencia en los asuntos objeto de ajuste, con el fin que se pronunciaran respecto de la propuesta presentada.

La justificación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “*Ciudadela El Porvenir*”, se refiere específicamente a la necesidad de definir como área de manejo diferenciado - AMD la porción de terreno donde se ubica el asentamiento de origen informal denominado “*Brisas del Tintal*” - superlotes 31A y 31B correspondientes a la etapa IX del Plan Parcial vigente, con el objetivo de adelantar posteriormente el trámite de legalización. Así mismo a través de la modificación propuesta se prevé extraer del ámbito del Plan Parcial, el área correspondiente al barrio legalizado denominado “*Porvenir Sector Inducas*”, que actualmente se sobrepone con el Plan Parcial, así como ajustar el límite del Plan Parcial hasta el límite sur del Barrio Legalizado denominado “*La Arboleda*”.

2. Revisión de la formulación del plan parcial.

Conforme a lo dispuesto por el parágrafo 4 del Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, así como lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP solicitó conceptos técnicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. 0766 de

14 MAY 2019

Pág. 5 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

únicamente a las instancias y autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de modificación o ajuste del Plan Parcial, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2018-41907	13/07/2018	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P
2-2018-41910	13/07/2018	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2-2018-41912	13/07/2018	Secretaría Distrital de Movilidad - SDM
2-2018-41911	13/07/2018	Secretaria Distrital de Hábitat - SDHT
2-2018-41913	13/07/2018	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
2-2018-41909	13/07/2018	Codensa S.A. E.S.P.
2-2018-41908	13/07/2018	Gas Natural S.A. E.S.P.
3-2018-14531	13/07/2018	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP
3-2018-14531	13/07/2018	Dirección Taller de Espacio Público - SDP
3-2018-14531	13/07/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2018-14531	13/07/2018	Dirección de Planes Maestros y complementarios - SDP

Las entidades y dependencias requeridas en el marco de la modificación o ajuste del plan parcial, emitieron concepto técnico mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	ENTIDAD QUE CONCEPTÚA
1-2018-44296	08/08/2018	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P
1-2018-57319	01/10/2018	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
1-2018-51289	05/09/2018	Secretaría Distrital de Hábitat - SDHT
1-2018-50664	04/09/2018	Secretaria Distrital de Movilidad - SDM
1-2018-42844	31/07/2018	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. - ETB
1-2018-51173	05/09/2018	Codensa S.A. E.S.P.
1-2018-42265	27/07/2018	Gas Natural S.A. E.S.P.
3-2018-15391	26/07/2018	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP
3-2018-18702	11/09/2018	Dirección Taller de Espacio Público - SDP
3-2018-17937	30/08/2018	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
3-2018-17792	28/08/2018	Dirección de Planes Maestros y complementarios - SDP



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos en el marco de la modificación o ajuste del Plan Parcial y adelantada la evaluación técnica y urbanística de la formulación presentada, la Dirección de Planes Parciales de la SDP, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, emitió el requerimiento que compila las observaciones a la formulación para la modificación o ajuste del Plan Parcial “*Ciudadela El Porvenir*”, mediante el radicado SDP n.º 2-2018-68643 del 08 de Noviembre de 2018, en el cual se advierte al solicitante el término de un (1) mes, prorrogable por un mes más, para dar respuesta so pena de entender desistido el trámite en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 - C.P.A.C.A., sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior, a través del radicado SDP n.º 1-2018-72940 del 17 de diciembre de 2018 y encontrándose dentro del término legal previsto, la Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, solicitó prórroga para dar respuesta al requerimiento, la cual fue aceptada por la Dirección de Planes Parciales según consta en el oficio n.º 2-2018-77734 del 19 de diciembre de 2018.

Conforme a lo anterior, a través del radicado n.º 1-2018-73751 del 21 de diciembre de 2018, encontrándose dentro del término legal previsto, la Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, radicó ante la SDP la formulación ajustada de la modificación o ajuste del Plan Parcial “*Ciudadela El Porvenir*”.

La Dirección de Planes Parciales remitió la propuesta de formulación ajustada para la modificación o ajuste del Plan Parcial “*Ciudadela El Porvenir*” a las entidades y dependencias con injerencia en los asuntos objeto de ajuste, con el fin de que verificaran en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las observaciones y emitieran el concepto técnico definitivo respecto de la viabilidad de la propuesta de formulación ajustada, mediante los oficios que a continuación se señalan:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-00917	10/01/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P
2-2019-00915	10/01/2019	Codensa S.A. E.S.P.
2-2019-00916	10/01/2019	Gas Natural S.A. E.S.P.
3-2019-00352	10/01/2019	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP
3-2019-00352	10/01/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-04781	04/02/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
2-2019-04925	04/02/2019	Secretaria Distrital de Hábitat - SDHT

Las dependencias y entidades consultadas emitieron concepto técnico y se pronunciaron sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, mediante los oficios que se señalan a continuación:

OFICIO SDP	FECHA	RESPONSABLE
1-2019-07648	12/02/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAAB E.S.P
1-2019-30000	08/05/2019	E.S.P
1-2019-08109	13/02/2019	Codensa S.A. E.S.P.
1-2019-04052	25/01/2019	Gas Natural S.A. E.S.P.
3-2019-07548	03/04/2019	Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios - SDP
3-2019-02936	07/02/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos - SDP
1-2019-14011	08/03/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP
1-2019-15082	12/03/2019	Secretaria Distrital de Hábitat - SDHT

Con base en los conceptos emitidos por las diferentes entidades y dependencias de la SDP, la Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, mediante oficio SDP n.º 1-2019-19777 del 29 de marzo de 2019, radicó un alcance a la formulación ajustada, precisando aspectos de forma del Documento Técnico de Soporte.

3. Información pública, convocatoria a propietarios y vecinos colindantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la Dirección de Planes Parciales de la SDP durante la etapa de formulación y revisión del proyecto de modificación o ajuste del Plan Parcial “Ciudadela El Porvenir”, adelantó la fase de “Información pública, citación a propietarios y vecinos”, con el fin de dar a conocer a los propietarios y vecinos colindantes la propuesta de modificación del plan parcial y



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto. Esta fase se adelantó a través de los siguientes medios:

3.1. Publicación: A partir del día 11 de abril de 2019 se realizó publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, informando sobre la radicación de la formulación ajustada de la modificación del Plan Parcial “Ciudadela el Porvenir”.

3.2. Diario de Amplia Circulación: Se realizó publicación de anuncio en el diario “La República” página 8, Judiciales, edición del 13-14 de abril de 2019, informando acerca de la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial “Ciudadela el Porvenir”, y se indicó el link de la página web de la SDP donde se podía consultar el proyecto y presentar observaciones y/o recomendaciones.

3.3. Convocatoria: Mediante comunicaciones con radicado SDP n.º 2-2019-20070 del 11 de abril de 2019, dirigidas a propietarios y vecinos colindantes del ámbito del Plan Parcial “Ciudadela el Porvenir”, enviadas por correo especializado a través de la empresa Redex S.A.S., en las cuales se informó acerca del trámite de modificación presentado, el link de la página web de la SDP en el cual se podía consultar el Documento Técnico de Soporte y demás información de interés de la propuesta, así como el plazo para presentar recomendaciones y observaciones.

En el curso de la fase de “información pública, citación a propietarios y vecinos”, se advirtió en los diferentes medios, que la oportunidad para presentar observaciones y recomendaciones al proyecto de modificación del plan parcial se extendía hasta el 26 de abril de 2019 inclusive. En atención a ello, se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes a través de diferentes canales, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
n.º	Observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
Correo electrónico del 26 de abril de 2019 remitido por el Honorable Concejal de Bogotá David Ballén Hernández.			
1	(...) <i>Quedo claro en el debate de control fiscal, que Metrovivienda en su época, hoy ERU, les ofreció en venta pero como derecho de cuota las porciones de terreno que cada uno de los poseedores tienen en su poder, que incluso ya a la fecha celebró promesas de compra-venta con abono</i>	Se realiza el respectivo ajuste en el DTS con respecto a los apartes donde se menciona la reubicación de los poseedores del asentamiento ilegal denominado “Brisas del	Se acoge parcialmente la observación



“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
n.º	Observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
	<p><i>de dineros y pago de cuotas mensuales, las cuales se realizaron hasta que la entidad decidió suspender este tipo de negociaciones de manera unilateral, por ello, no es de recibo del suscrito, que se diga en las conclusiones del documento de modificación al decreto de plan parcial de la ciudadela El Porvenir, que sería viable la reubicación de los propietarios, alterando y afectando el arraigo que los poseedores tienen sobre sus predios, generando zozobra, cuando lo que debe es hacerse una vez se aplique la figura técnica- jurídica de la denominada “áreas de manejo diferenciado” para la legalización del barrio y el saneamiento de la titulación para cada uno de poseedores de los predios.</i></p> <p><i>Es de indicar, que pensar en una posterior reubicación de los poseedores, genera una afectación al derecho colectivo a la moral administrativa, toda vez que, la administración ya ha suscrito documentos de compraventa pero además en diferentes audiencias y mesas de trabajo ha determinado que el interés, es ceder por ahora a título de venta derechos de la ERU a favor de los poseedores, no se puede ahora asaltarles en su buena fe y hablarles de una reubicación, máxime, cuando en la psiquis y en el elemento volitivo de las personas, ya tienen precisado que no serán lanzados y menos reubicados, sino que el querer de la hoy ERU es la venta, situación que ha llevado a que muchos adquieran mayor arraigo pero además que mejoren sus construcciones pero que incluso desarrollen mayor su área constructiva (más pisos), por cuanto les van a vender los terrenos, tan cierto es ello, que varios poseedores renunciaron a la oposiciones y al reconocimiento de mejoras, quedando desprotegidos jurídicamente y entendiéndose como “una argucia” de la administración para desconocer los derechos de los poseedores que se han venido allanando y firmando promesas de compraventa, ¿dónde entonces quedaría la moral administrativa?</i></p> <p><i>Es de solicitar de la manera más respetuosa, se sirva invitar al suscrito y a mi equipo de trabajo, a las diferentes discusiones y mesas de trabajo que su entidad y demás entidades, desarrollaren en cuanto a esta problemática y</i></p>	<p>Tintal”. Por otra parte, es claro que las actuaciones administrativas tendientes a la legalización y/o titulación no son del alcance del Plan Parcial y en consecuencia la referencia corresponde a un error en el DTS, motivo por el cual se acoge parcialmente la observación y se elimina. En todo caso hay que señalar que la Administración Distrital se encuentra adelantando de forma independiente a la modificación del plan parcial, los análisis correspondientes al proceso de legalización y/o titulación de los predios, conforme a los requisitos legales que aplican a cada una de dichas actuaciones, esta situación es la que posibilita y fundamenta la modificación del plan parcial y la definición de la zona como Área de Manejo Diferenciado siendo ésta la primera fase dentro de la estrategia de solución a la problemática que se presenta en el sector.</p> <p>Finalmente se aclara que el proceso de legalización del asentamiento informal debe desarrollarse, en el marco de la normativa vigente por parte de la Secretaría Distrital de Hábitat de forma posterior a la adopción de la propuesta de modificación del Plan Parcial.</p>	





“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN			
n.º	Observaciones y/o recomendaciones	Respuestas	Decisión
	<p><i>decisión para efectos de concluir en la solución de la misma, buscando de manera rápida y expedita, que la determinación de áreas de manejo diferencial de los dos predios de mayor extensión de Nohora tapias y Betancur.</i></p> <p><i>Se defina igualmente la legalización y/o incorporación del loteo a la ciudad, para formarles folio de matrícula inmobiliaria individual a cada predio y</i></p> <p><i>Una vez obtenido lo anterior, se proceda a la titulación ya sea enajenación, conforme a lo ya pactado, protegiendo el principio de igualdad o a través de título gratuito si las normas que lo prevean, pero predio a predio, es decir, predios individualizados jurídica y registral-mente, que es la verdadera razón de los cánones constitucionales de una vivienda digna y el acceso a la propiedad que tienen derecho todos los colombianos.”</i></p>		

Que la formulación ajustada presentada para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir”, fue revisada integralmente y responde a los lineamientos y recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco del ajuste propuesto.

Que concluida la revisión del documento de formulación ajustado, y con base en los pronunciamientos emitidos por las Direcciones de la SDP y las entidades con incidencia y responsabilidad en los asuntos objeto de ajuste del plan parcial, la propuesta para la modificación fue puesta a consideración del Comité Técnico de Planes Parciales en sesión realizada el día 07 de Mayo de 2019, de conformidad con lo señalado por el Decreto Distrital 380 de 2010, y en atención a que se cumplieron todas las recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas en el trámite del ajuste, todos los miembros que tuvieron injerencia en la modificación propuesta, votaron de manera positiva la viabilidad de la formulación para la modificación, en tanto que los demás miembros manifestaron su no objeción al respecto, como quedó consignado en el acta de la sesión. Complementando la votación favorable de la viabilidad de la propuesta ajustada de la modificación del plan parcial, la Secretaria Distrital de Hábitat - SDHT emitió posteriormente concepto técnico, aprobando expresamente la formulación para la modificación del plan parcial, en los siguientes términos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0766 de

14 MAY 2019

Pág. 11 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

(...) a través del presente oficio apruebo la Formulación de la Modificación del Plan Parcial (...) Teniendo en cuenta que la formulación cumple con los requerimientos emitidos por esta entidad mediante oficio SDHT 2-2019-12541 del 12 de marzo de 2019 respecto a qué el asentamiento “Brisas del Tintal” donde se señaló que “es susceptible de legalización urbanística siempre y cuando sea determinado como “Área de Manejo Diferenciado” dentro de la modificación del plan parcial “Ciudadela El Porvenir.”.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, la presente modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir”, no es objeto de concertación ambiental, ya que el alcance del ajuste propuesto no cambia los aspectos ambientales concertados para la expedición del Decreto Distrital 395 de 2002, y no se encuentra dentro de ninguna de las situaciones previstas por el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado Decreto Nacional.

Que según lo anterior, se considera que la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” presentada por la arquitecta Tatiana Valencia Salazar, en calidad de Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, fue revisada integralmente y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad a la presente formulación para la modificación del Plan Parcial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- VIABILIDAD. Emitir CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD a la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa, adoptado mediante el Decreto Distrital 395 de 2002 y modificado por los Decretos Distritales 366 de 2006; 604 de 2007; 355 de 2014 y 406 de 2017, presentada por la arquitecta Tatiana Valencia Salazar, en calidad de Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, con base en el Documento Técnico de Soporte y en los documentos que acompañan la formulación ajustada para la modificación, contenidos en el oficio con radicado SDP n.º 1-2018-73751 del 21 de diciembre de 2018 y su alcance con radicado SDP n.º 1-2019-19777 del 29 de marzo de 2019.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

✓

14 MAY 2019

Continuación de la Resolución No. 0766 de

Pág. 12 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Artículo 2º- LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Desarrollo “*Ciudadela El Porvenir*” se encuentra ubicado en la localidad de Bosa y el ámbito de aplicación de la presente modificación corresponde a i) El área definida como Área de Manejo Diferenciado - AMD donde se ubica el asentamiento de origen informal denominado “*Brisas del Tintal*” - superlotes 31A y 31B correspondientes a la etapa IX del Plan Parcial adoptado, ii) El Área que se extrae del ámbito del Plan Parcial adoptado, por encontrarse incluido al interior del barrio denominado “*Porvenir Sector Inducas*”, legalizado mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997, que se sobrepone con el Plan Parcial. iii) El área del Plan Parcial adoptado, fijando su ámbito hasta el límite sur del Barrio denominado “*La Arboleda*”, legalizado mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997.

Artículo 3º- ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL. La formulación que modifica el Plan Parcial de Desarrollo “*Ciudadela El Porvenir*” se justifica en las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, en el Documento Técnico de Soporte.

Parágrafo. - En consideración a que el proceso de adopción inicial del Plan Parcial “*Ciudadela El Porvenir*” se adelantó conforme a las normas del Decreto Distrital 619 del 2000, norma vigente en ese momento, a partir de la cual no se definen cargas urbanísticas, ni se contemplan unidades de gestión y/o actuación, y su desarrollo por etapas está sujeto al cumplimiento de cesiones básicas, el componente del reparto de cargas y beneficios no presenta modificación. No obstante, corresponde a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios determinar el tipo de obligaciones urbanísticas a exigir para el Área de Manejo Diferenciado en el proceso de legalización.

Artículo 4º- PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado por el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y por el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1. del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Subsecretaría de Planeación Territorial evaluó y consideró que por el alcance de la presente modificación, no se requiere la elaboración del estudio técnico para determinar hechos generadores de participación en plusvalía ya que la propuesta que establece un Área de Manejo Diferenciado al interior del Plan Parcial no incide en las condiciones normativas de aprovechamiento del suelo o asignación de un uso más rentable en relación con lo establecido en el Decreto Distrital 395 del 2002 y sus modificaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0766 de

14 MAY 2019

Pág. 13 de 13

“Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” ubicado en la Localidad de Bosa”.

Parágrafo. - Corresponde a la Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios de la SDP en el marco de sus competencias, determinar si las condiciones normativas para el Área de Manejo Diferenciado en el proceso de legalización, configuran algún hecho generador de participación en plusvalía.

Artículo 5º- AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción de la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Artículo 6º- RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo “Ciudadela El Porvenir”, contra la misma no proceden los recursos en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Artículo 7º- La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su fecha de expedición, será publicada en la página electrónica de la entidad y debe ser comunicada a la la Arquitecta Tatiana Valencia Salazar, Subgerente de Gestión Urbana de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano - ERU, o a quien haga sus veces en su calidad de apoderada especial dentro de la actuación administrativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

14 MAY 2019

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó: León Darío Espinosa Restrepo
Revisó: Sandra Patricia Fonseca Avella
Edwin E. Garzón Garzón
Proyectó: Laura Ines Velez Vasquez
Yamile Andrea Espinel Rueda

Director de Planes Parciales *EMM*
Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Abogado Contratista Dirección de Planes Parciales *EMM*
Abogada Contratista Dirección de Planes Parciales *EMM*
Arquitecta Dirección de Planes Parciales *EMM*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✓